

## ESTUDIOS PREVIOS

**DE** : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ASUNTO** : ESTUDIOS PREVIOS

**FUNDAMENTO LEGAL** : ARTICULO 19, 20 y 21 DEL ACUERDO No. 006 DEL 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION Y LA RESOLUCION 1747 DE 2014 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

**FECHA** : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, 26 DE NOVIEMBRE 2021.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 006 del 2014; Estatuto de Contratación y la Resolución No. 1747 del 2014; Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y

desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. Hospital San Rafael, desde su creación, conforme la naturaleza jurídica y funcional, así como su objeto social, se encuentra comprometida con la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos del municipio de San Vicente del Caguán, tanto del área rural como del área urbana, como también con poblaciones circunvecinas e influencia, hecho significativo que avoca a la entidad en una dinámica creciente de mejora tanto en los procesos y servicios administrativos como asistenciales.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el Derecho a la Salud, refiere que como condición innata, el ser humano tiene el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud, el acceso a una atención integral, el respeto a su concepto del proceso salud - enfermedad y a su cosmovisión. Este derecho es inalienable, y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial.

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención, sino también la atención adecuada, es por ello y atendiendo a las necesidades propias de la comunidad del Municipio de San Vicente del Caguán, se hace necesaria la adquisición de un vehículo ambulancia, tipo Traslado Asistencial Básico (TAB), que permita el fortalecimiento del parque automotor de la institución y por ende, un mayor cubrimiento del área de influencia, ya que dicho vehículo está dispuesto para atender usuarios en el área rural y urbana del municipio, como el traslado a instituciones de mayor nivel de atención.

Dicha adquisición es posible debido a la presentación por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de un proyecto cuyo objeto es: *“Fortalecimiento para el transporte asistencial de pacientes en el Municipio de San Vicente del Caguán,*

ante el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo radicado número 202142300847092, el cual fue aprobado por dicha cartera y por ende, a través de la Resolución No. 1226 del 2021, asigno recursos por un valor de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) m/cte, para apoyar dicho proyecto. Aunado a lo anterior, el Municipio de San Vicente del Caguán, a fin de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“Juntos marcamos la diferencia”*, en su componente *“Juntos mejoramos la prestación de los servicios de salud”*, programa *“Prestación de servicios de salud”*, tiene como producto, el apoyo a la prestación de servicios de transporte de pacientes a las entidades de la Republica en Salud, a través de la formulación de proyecto con código BPIN 2021187530096, dispuso la cofinanciación de dicho vehículo ambulancia por una cuantía de treinta millones de pesos (\$30.000.000), los cuales fueron girados a la E.S.E. Hospital San Rafael, en el marco de la celebración del Convenio Interadministrativo número 069-2021 del siete (07) de octubre del 2021, que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos para la adquisición de un vehículo ambulancia tipo traslado asistencial básico (TAB) entre el Municipio de San Vicente del Caguán y la E.S.E. Hospital San Rafael, para el fortalecimiento de servicios de salud en el Municipio”*.

En dicho convenio, la E.S.E., destino la suma de cuarenta y dos millones trescientos mil pesos (\$42.300.000) m/cte. La suma de estos esfuerzos permitió el recaudo de doscientos veintidós millones trescientos mil pesos (\$222.300.000) m/cte, los cuales estarán dispuestos para la adquisición del vehículo ambulancia.

Así las cosas, se establece la necesidad y pertinencia de realizar la contratación de la persona natural, o jurídica con la experiencia necesaria en la entrega de estos bienes, y que garantice las mejores condiciones del mercado.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 006 del 2014 y la Resolución 1747 del 2014 expedidos por la Junta Directiva y la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

## **2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Adquisición y dotación de vehículo ambulancia tipo Transporte Asistencial

Básico (TAB) para el traslado de pacientes de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán – Caquetá.

## 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes objeto del presente proceso según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> , están codificados como se indican en la siguiente tabla:

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | NOMBRE                               |
|----------|----------|----------|--------------------------------------|
| 25000000 | 25100000 | 25101700 | Vehículos de Protección y Salvamento |

## 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto contractual entregando el vehículo ambulancia de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

### 2.3.1. Vehículo Ambulancia tipo Traslado Asistencial Básico (TAB):

|                  |                                   |
|------------------|-----------------------------------|
| Potencia         | Mínimo 145 HP                     |
| Torque           | Mínimo 23 Kg.m.                   |
| Transmisión      | Mecánica 4x4                      |
| Motor            | Mínimo 2.500 cc Gasolina o Diésel |
| Modelo           | 2021 mínimo                       |
| Tipo de vehículo | Oficial Exento                    |

- Dos compartimentos separados por una división con ventana de comunicación visual y auditiva.
- Acceso o puertas: Dos delanteras para el compartimento del conductor, una o dos según el caso laterales para el compartimento del paciente y una posterior que es el acceso del paciente que deberá tener como apertura mínima 1.45 m de altura y 0.90mt de ancho

- Las ventanas en el compartimento del paciente son polarizadas con dispositivo de martillo para fracturar el vidrio.
- Color del vehículo preferiblemente blanco.
- Identificación avisos en todos los lados exteriores de la carrocería incluyendo en el techo la leyenda “ambulancia” en material reflectivo, en la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “ambulancia” en sentido inverso, en los costados y parte posterior del vehículo la sigla (TAB), en los costados o puertas posteriores y techo de la ambulancia la estrella de la vida en color azul o verde o el emblema posterior de la “misión médica”, todos los anteriores emblemas en material reflectivo y los logos de la institución.
- Luces exteriores: barra de luces delantera por encima del vidrio parabrisas con luces de tecnología LED de 49” de largo, con certificado.
- Barra de luces posterior tipo LED que forman un conjunto con las luces intermitentes laterales. Este elemento contará con las mismas certificaciones que la barra de luz principal.
- Dos luces de delimitaciones laterales blanca en cada costado del vehículo distribuidas simétricamente y con un ángulo de inclinación hacia el suelo que permite la iluminación del terreno en los costados laterales de la ambulancia.
- Dos luces intermitentes rojas distribuida en cada costado de la ambulancia.
- Las luces perimetrales (tanto rojas como blancas) deberán contar con certificados.
- Controlador electrónico centralizado con relevos de estado sólido. Este sistema permite controlar desde un único punto de fácil acceso para el conductor y la tripulación el 100% de elementos de emergencia en la ambulancia, como lo son las luces exteriores, luces interiores, sirena, ventiladores y extractores, entre otros.

**2.3.2. Características generales de la carrocería (habitáculo del paciente y tripulación).**

- Carrocería fabricada tipo furgón, separada de la cabina de conducción mediante ventanas corredizas que permiten una fácil comunicación visual y auditiva.
- Con estructura metálica en perfiles de lámina cold roll calibre 16 y calibre 18, tratada con antioxidantes, recubierta en su exterior con lámina de fibra de vidrio y aislada termo-acústicamente.

Para asegurar resistencia ante eventuales accidentes y protección a las personas que se encuentren dentro del vehículo, así como un peso adecuado para el uso y maniobrabilidad que la ambulancia requiere.

- Habitáculo del paciente conformado por una sola pieza en fibra de vidrio, con muebles empotrados o pegados, para que conformen una sola estructura con el techo, piso y paredes.
- El piso debe estar recubierto en lámina de caucho de tipo antideslizante y resistente, completamente adherida al vehículo.
- El parachoques trasero debe ser fabricado tipo estribo, recubierto con aluminio alfajor, lo que hace que este elemento absorba gran parte del impacto de los choques ocurridos, atenuando la transmisión de movimientos bruscos a la carrocería.
- La Ambulancia debe contar con 4 puertas de acceso al vehículo distribuidas de la siguiente manera:
  - Dos puertas de acceso a la cabina de conducción original del vehículo.
  - Una puerta principal ubicada en la parte trasera del vehículo permitiendo una rápida y sencilla apertura y cierre.

La puerta principal debe contar con un sistema de anclaje para que la camilla pueda ser extraída e introducida con rapidez y facilidad por una sola persona.

Esta puerta debe contar con un sistema de ruptura de vidrio en caso accidentes y estar diseñada de tal manera que pueda ser usada como salida de emergencia en caso de accidentes; permitiendo la extracción de la camilla principal de la ambulancia y sus ocupantes aún si esta puerta no se puede abrir.

- Una puerta de acceso de tripulación en el costado derecho de la ambulancia. Esta puerta debe estar dispuesta y contar con las medidas adecuadas para que sea usada para el fácil y rápido acceso de la tripulación de la ambulancia.
- Una puerta de acceso al sistema de oxígeno de la ambulancia. Esta puerta permitirá el fácil acceso al sistema de oxígeno de la ambulancia; sistema que permite la fácil sujeción de hasta 1 cilindro de oxígeno de 3 m3.
- Ventanas:
  - Una ventana con vidrios corredizos en el tercio superior lateral.
  - Una ventana con marco de aluminio y vidrios corredizos en la división entre cabina de conducción y el habitáculo del paciente y la tripulación.
  - Una ventana fija ubicada en la puerta principal de la ambulancia.
- Los distintivos que se instalan a la Ambulancia corresponden a los exigidos por las normas que rigen estos vehículos (ICONTEC y DLS, entre otras); esto tanto dentro como fuera del vehículo.
- Se deberá disponer de camillas para los siguientes usos:
  - Camilla principal con su respectivo sistema de anclaje, que permita que una sola persona la extraiga e ingrese a la Ambulancia, y que la misma no sufra desplazamientos cuando el vehículo se encuentre en

movimiento. Esta camilla iría localizada en el centro del habitáculo de tal manera que la tripulación pueda prestarle atención con total comodidad y seguridad.

- Camilla de rescate fabricada en poliuretano de alta densidad, que cuente con un lugar especial dentro de la ambulancia en donde puede ser guardada mientras no está en uso; compartimento que deberá asegurar la tabla de tal manera que no cause ruidos ni movimientos dentro del habitáculo.
- Camilla auxiliar rígida corta para inmovilización espinal con fabricación en poliuretano de alta densidad, especialmente ubicada para su fácil y seguro transporte.
- Deberá contar con dos sillas dentro la carrocería de la siguiente manera:
  - Una banca lateral en el costado derecho, con cinturones de seguridad, apoya cabezas y riñonera. Esta banca sirve para que los acompañantes vayan cómodamente sentados y en caso de ser necesario también se puede disponer sobre la banca la camilla rígida larga, de tal manera que se puedan trasladar dos pacientes dentro de la Ambulancia. La banca deberá llevar los cinturones de seguridad necesarios para las dos funciones, y la tabla rígida especialmente diseñada para cumplir también con dicho propósito. Bajo esta banca se deberá contar con un depósito para objetos varios.
  - Una silla para el auxiliar que está ubicada en la parte delantera del habitáculo del paciente.
- La Ambulancia deberá contar en su interior con tres muebles de fabricación en fibra de vidrio, especialmente diseñados y dispuestos para brindar la mayor funcionalidad y reducir las fuentes de potenciales accidentes, ruidos y movimientos incómodos cuando la Ambulancia se encuentre en desplazamiento, así como también, facilitar el lavado y desinfección.

Estos muebles deberán encontrarse dispuestos de la siguiente manera:



- Mueble 1: Fijo en la parte superior del costado izquierdo del habitáculo del paciente, contar con al menos cuatro compartimentos de fácil acceso.
- Mueble 2: Fijo en la parte superior del costado izquierdo, justo bajo el mueble 1. Este mueble se dispondrá así, porque deberá cumplir esta función:

En la parte inferior del mueble, contar con un depósito con puertas para elementos varios, tales como cobijas, patos, inmovilizadores, etc.

- Mueble 3: Fijo bajo la banca de los acompañantes, este mueble estará diseñado para almacenar elementos varios, que no requieran acceso de emergencia, por ejemplo, herramientas, elementos de aseo, etc.
- La Ambulancia deberá llevar instalado a lo largo de todo el techo, un pasamano resistente que sirva como apoyo para el auxiliar que presta atención al paciente.
- Unido al techo deberá llevar instalado un porta-suero para el soporte de soluciones parenterales.
- Llevará ubicado estratégicamente dos (2) extintores clase ABC de 5 Lb. para que la tripulación, acompañantes y conductor puedan accederlos fácil y rápidamente en caso de requerirlo.
- En un compartimento especial se ubicará una silla de ruedas portátil y una bala de oxígeno portátil de tal manera que no causen molestias mientras la Ambulancia se encuentra en movimiento y a su vez, permitan ser extraídos fácil y rápidamente de la Ambulancia.
- En la pared del costado izquierdo, sobre el mueble 1, se tendrá instalada una toma de pared para suministro de oxígeno, la cual facilita el proceso para proveer de oxígeno a los pacientes.

- En un compartimiento accesible desde el habitáculo del paciente pero independiente de este, con una puerta de acceso localizada en el costado izquierdo del vehículo se deberá ubicar los siguientes elementos:

- Una bala de oxígeno de capacidad de almacenamiento de 3m<sup>3</sup>, especialmente instaladas para evitar cualquier tipo de accidente o sonidos incómodos.

La estratégica localización de esta bala de oxígeno y su correcta instalación dentro de la Ambulancia facilitan la extracción de bala para su revisión o llenado; además se mantienen aisladas del compartimiento del paciente fortaleciendo la seguridad de los ocupantes; este compartimiento permite la instalación de hasta 1 cilindro de 3m<sup>3</sup>

### **2.3.3. Condiciones Generales del Interior del Vehículo.**

- Los revestimientos del interior del paciente no tendrán elementos afilados o cortantes, de material lavable con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales (fibra de vidrio).
- El piso de la ambulancia (por donde se transita dentro del compartimiento del paciente) deberá ser antideslizante, con uniones en las paredes herméticas.
- Silla del acompañante en material lavable con cinturones de seguridad y protección para cabeza y espalda y cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla extra.
- Silla personal auxiliador con cinturón de seguridad y protección para cabeza y espalda.
- El compartimiento del paciente llevará las leyendas “no fume” “use el cinturón de seguridad”.
- Los compartimentos del gabinete del paciente deberán ser fabricados en fibra de vidrio, son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin

bordes agudos o filos cortantes, sistema de puertas en material transparente (acrílico) con anclaje para evitar la apertura de estas puertas.

- Entrepaños de los gabinetes con bordes ligeramente elevados para evitar que el contenido caiga fácilmente.
- Los gabinetes llevarán nombre y color de identificación así:
  - Azul: sistema respiratorio
  - Rojo: sistema circulatorio Amarillo: pediátrico
  - Verde: quirúrgico y accesorios
- Barra pasamanos en el compartimento del paciente, fijada al techo resistente para sostener el personal asistencial cuando estén en movimiento.
- Compartimento aislado para el cilindro con manómetro visible y regulable desde el interior del compartimento del paciente
- Dos tomacorrientes de 12 voltios tipo encendedor de cigarrillo identificado en el compartimento del paciente.
- Un tomacorriente exterior de la carrocería debidamente protegido.

#### **2.3.4. Sistema Sonoro.**

Sirena electrónica de 100W, con certificado SAE J1849 y SAE J1455, con una generación certificada de 124 dB.

#### **2.3.5. Dotación de vehículo ambulancia, tipo Traslado Asistencial Básico (TAB).**

A continuación, se enlista la dotación mínima incluida con la Ambulancia de Traslado Asistencial Básico, según resolución 2003 del 2014.

|                   |
|-------------------|
| Camilla principal |
|-------------------|

|   |
|---|
| Camilla de inmovilización espinal                                   |
| Tabla corta o chaleco   |
| Silla de ruedas portátil  |
| Monitor de signos vitales, presión, frecuencia cardiaca y oximetría |
| Desfibrilador DEA   |
| Tensiómetro adulto  |
| Tensiómetro pediátrico  |
| Fonendoscopio adulto  |
| Fonendoscopio pediátrico  |
| Pinzas de maguill   |
| Tijeras de material o corta todo                                    |
| Termómetro  |
| Perilla de succión  |
| Riñonera  |
| Pato hombres  |
| 2 mangueras para oxígeno  |
| Aditamento supraglótico adulto                                      |
| Aditamento supraglótico pediátrico                                  |
| Sistema ventury adulto  |
| Sistema ventury pediátrico  |
| 2 humidificadores   |
| 2 humidificadores ventury   |
| Máscara para nebulización adulto                                    |
| Máscara para nebulización pediátrica                                |
| Guardián  |
| Monogafas   |
| Balde   |
| Jabón   |
| 6 cloruro de sodio de 500cc   |
| 4 Lactato de Ringer o Hartman de 500cc                              |
| 1 dextrosa en agua destilada al 10% de 500cc                        |
| 2 Dextrosas en agua destilada al 5% de 500cc                        |
| Catéteres venosos de diferentes tamaños                             |
| Peri craneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños         |
| 3 equipos de micro goteo  |
| 6 equipos de macro goteo  |
| Torniquetes para acceso IV  |

|  |
|--|
| Un torniquete para control de hemorragias    |
| Jeringas de diferentes tamaños de 1cc a 50cc |
| Jabón antiséptico                            |
| Jabón quirúrgico                             |

### 2.3.6. Herramientas.

- Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- Chaleco reflectivo
- Rueda de repuesto
- Una llave de pernos o cruceta
- Una tijera corta todo
- Gato y equipo para sustitución de ruedas
- Señales reflectivas de emergencia
- Tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas.
- Un martillo
- Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería.
- Destornilladores
- Alicata
- Una palanca patacabra
- Llaves de boca fija
- Una cuerda estática con anchos para tracción

### 2.4. TIPO DE CONTRATO.

Compraventa

### 2.5. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

- Artículo 1489 del Código Civil
- Artículo 27 del Acuerdo 006 del 2014

### 2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es por la suma de doscientos veintidós millones

trescientos mil pesos (\$222.300.000) m/cte, incluidos todos los gastos y cosotso que se incurrirán.

Dicho valor fue tasado de conformidad con las consultas hechas en el mercado respecto el valor de los productos, como consta en el acta de evaluación de propuestas anexa a este documento.

## **2.7. SOPORTE ECONOMICO.**

Los costos del presente contrato afectarán la asginalación presupuestal de los rubros 28101 – COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS, 28103 – APOYO PROGRAMAS DE DESARROLLO EN SALUD, 28104 – FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021 de la empresa.

## **2.8. FORMA DE PAGO.**

El CONTRATANTE pagara el valor del contrato, en un solo desembolso, previa presentación de documento equivalente o factura electrónica emitida por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es fact-electronica@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa y la entrada a almacén.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

## **2.9. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, la presentación y aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio respectiva.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: “Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996...”, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció **“RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”**.

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señaló: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciona: “Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado” y.

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 006 del 2014, “*Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael*” y la Resolución No. 1747 del 2014 “*Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael*”, los artículos 21 numeral 2° y 13 numeral 2° correspondientemente, señalan que “*Para la contratación de menor cuantía, los contratos cuyo valor oscilen entre cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferiores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizara Convocatoria Publica Abreviada*”.

#### **4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **4.1. DEL CONTRATANTE.**

- 4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
- 4.1.2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4.1.3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
- 4.1.4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
- 4.1.5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
- 4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

##### **4.2. DEL CONTRATISTA.**

- 4.2.1. Suministrar los bienes que definen el objeto contrato, en los términos pactados, especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad, dentro del término previsto para ello y de conformidad a las indicaciones que imparta el supervisor
- 4.2.2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- 4.2.3. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.



- 4.2.4. Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
- 4.2.5. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
- 4.2.6. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- 4.2.7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto del Consumidor y a las leyes que regulan la materia.
- 4.2.8. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
- 4.2.9. Avisar al CONTRATANTE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 4.2.10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de contratos, todo lo cual debe realizar a nombre propio, por su cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad solidaria alguna por dichos actos.
- 4.2.11. El transporte y entrega del vehículo requerido por el CONTRATANTE, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El CONTRATANTE podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga a la entrega de conformidad con dichos cambios.
- 4.2.12. Realizar la entrega del vehículo en horario laboral de lunes a viernes, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael.
- 4.2.13. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
- 4.2.14. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 4.2.15.** El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.
- 4.2.16.** Las demás que correspondan dentro de la ejecución del contrato.

## **5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Para la selección del contratista, la E.S.E. Hospital San Rafael, aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad e idoneidad; encaminados hacia la consecución del objetivo contractual.

De tal manera que las propuestas se evaluarán atendiendo los requisitos técnicos y económicos establecidos en los términos de referencia de la presente convocatoria.

## **6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

### **6.1. DEFINICIÓN DE RIESGO**

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

### **6.1.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA**

#### **RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo de Contratista los siguientes así:

**Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico.**

Toda norma de obligatorio cumplimiento para la empresa que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la empresa no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas.**

Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la Entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad, siempre y cuando altere la ecuación contractual.

**Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

**Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la empresa, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**6.1.2. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD**

**Riesgos de orden presupuestal de la entidad estatal.**

La Entidad asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.

La Entidad asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

## 7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Resolución 1747 del veintinueve (29) de agosto del 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA deberá prestar las siguientes garantías: "

*B. De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.*

*C. De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y un año más".*

Atentamente;



**MARTHA CECILIA COLLAZOS SUAZA**  
Subgerente Administrativa y Financiera